

RESOLUCION NÚMERO 111 DE 2015

(Junio 01 de 2015)

“Por la cual se fija el procedimiento para la liquidación de viáticos.”

La Gerente de la Societe de Television de las Islas, TELEISLAS, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el el Acuerdo 002 del 06 de Febrero de 2004, y el Acuerdo 003 del 06 de Mayo de 2015, expedido por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión Regional de las Islas TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer las condiciones para la liquidación de viáticos según la tabla aprobada cada año por el Departamento Administrativo de la Función Pública.


Que los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento, alimentación y gastos de viajes correspondientes a pasajes aéreos y terrestres.

Que el Departamento de la Función Pública en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992; fijo las escalas de viáticos, mediante el Decreto No. 1063 del 26 de Mayo de 2015.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que autorice las condiciones para la liquidación de viáticos

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO. Fíjese la siguiente escala de viáticos, para los funcionarios de la entidad que deben cumplir comisiones de servicio a ciudades capitales u otras localidades, según el cuadro anexo y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

ARTICULO SEGUNDO: los viáticos se definen como el reconocimiento para alojamiento, alimentación y los gastos de viajes correspondientes a pasaje aéreo o terrestre. 

COMISION DE SERVICIO AL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACION				Viáticos diarios en pesos	
Hasta	0	a	901.415	Hasta	81.754
De	901.416	a	1.416.487	Hasta	111.733
De	1.416.488	a	1.891.515	Hasta	135.571
De	1.891.516	a	2.399.131	Hasta	157.751
De	2.399.132	a	2.897.449	Hasta	181.148
De	2.897.450	a	4.369.793	Hasta	204.462
De	4.369.794	a	6.107.466	Hasta	248.350
De	6.107.467	a	7.251.768	Hasta	335.024
De	7.251.769	a	8.927.198	Hasta	435.528
De	8.929.199	a	10.764.694	Hasta	526.814
De	10.974.695	a	En adelante	Hasta	620.403

ARTICULO TERCERO: Cuando se requiera solicitar inscripciones para pagos de capacitaciones, congresos, talleres, encuentros, coloquios, seminarios, se debe anexar la convocatoria, plegable, invitación o el documento que soporte dicho pago.

ARTICULO CUARTO: Cuando sean comisionados al exterior esta, se liquidara de acuerdo a la siguiente tabla establecida en el Decreto 1063 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO QUINTO: Cuando se requiere tiquete al exterior, estos deberán solicitarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de la comisión. 

COMISION DE SERVICIO AL EXTERIOR DEL PAIS						
BASE DE LIQUIDACION				Viáticos Diarios en Dólares Estadounidenses		
				Centro América, El Caribe, y Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina
Hasta	0	a	901.415	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	901.416	a	1.416.487	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	1.416.488	a	1.891.515	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	1.891.516	a	2.399.131	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	2.399.132	a	2.897.449	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	2.897.450	a	4.369.793	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	4.369.794	a	6.107.466	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	6.107.467	a	7.251.768	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	7.251.769	a	8.927.198	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	8.929.199	a	10.764.694	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	10.974.695	a	En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Andres Islas al primero (1) de Junio de 2015.



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente